



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 033-2014-GSF-OSITRAN

Lima, 09 de octubre de 2014

## RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

**ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrovías Central Andina S.A. - FERROVIAS

**MATERIA** : Reconocimiento de las inversiones en la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo Mar 2014 - Set 2014.

### VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de inversiones en la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A. – Ferrovías, con fecha 26 de setiembre de 2014, para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo mar 2014 - set 2014, por el monto de S/. 13 415 609,78 (Trece millones cuatrocientos quince mil seiscientos nueve con 78/100 nuevos soles); así como el Informe N°2838-2014-GSF-OSITRAN, elaborado por el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión; y,

### CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión establece en la Cláusula Décima, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, en aplicación de la Cláusula Decima del Numeral 10.1.2 de la Adenda N° 7, suscrita entre el Concesionario y el Concedente, se estableció un nuevo periodo de liberación de pago entre el Décimo Cuarto y Décimo Noveno años de la Concesión, durante el cual el Concesionario dejara de pagar el 100% de la Retribución Principal y Especial, aplicando la misma fórmula y requisitos establecidos en el numeral 10.1.1 del Contrato de Concesión para las inversiones a fin de alcanzar los estándares de seguridad FRA para vías férreas de clase 3, en el tramo Callao la Oroya, la inversión



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

